



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria y correr traslado para la presentación de alegatos precalificatorios

Radicación:	76-001-25-02-000-2022-02506-00
Disciplinable:	Lina María Noreña Saavedra-(Técnico Investigador II-CAIVAS)
Quejoso y/o Compulsa:	Iván Orlando Montenegro Acosta (Líder del Grupo de Armamento del CTI)

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2024

Una vez revisado el expediente, las pruebas allegadas al mismo y advirtiéndole que el término de la investigación disciplinaria se encuentra vencido, esta Magistratura advierte que resulta procedente declararla cerrada y, por lo tanto, correr traslado a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles para que aquellos presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Al respecto, el artículo 220 del Código General Disciplinario, señala:

Artículo 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En virtud de lo anterior, este Despacho dispone:

PRIMERO.- DECLARAR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA que se adelanta en contra de la señora Lina María Noreña Saavedra en su condición de Técnico Investigador II-Grupo CAIVAS, para la fecha de los hechos.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos precalificatorios.

TERCERO.- NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales, de conformidad con el último inciso del artículo 123 del Código General Disciplinario.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada Instructora

Proyecto: MAAS
Revisa y Aprueba: ILVC

Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b2a4eb4feb71e9206adf2d50406c997476ffd40ba70da6798f1195a1cab26**

Documento generado en 24/05/2024 11:30:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

DESPACHO 04

**AUTO QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y
CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS
PRECALIFICATORIOS**

Radicado: 76-001-11-02-000-2022-02356-00
Quejoso / Compulsa: VIVIANA NOVOA VALLEJO (JEFE DEL GRUPO DEFENSA JUDICIAL)
Disciplinable: JUAN CARLOS MOSQUERA ZAMBRANO (ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 6 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI)

Santiago de Cali, 4 de junio de 2024

Una vez revisado el expediente, las pruebas allegadas al mismo y advirtiendo que el término de la investigación disciplinaria se encuentra vencido, esta Magistratura advierte que resulta procedente declararla cerrada y, por lo tanto, correrá traslado a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles para que aquellos presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Al respecto, el artículo 220 del Código General Disciplinario, señala:

Artículo 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En virtud de lo anterior, este Despacho dispone:

PRIMERO.- DECLARAR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA que se adelanta en contra el doctor **JUAN CARLOS MOSQUERA ZAMBRANO**, en su carácter de asistente administrativo grado 6 de la Dirección Ejecución Seccional de Administración de Justicia de Cali.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos precalificatorios.

TERCERO.- NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales, de conformidad con el último inciso del artículo 123 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada Instructora



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

DESPACHO 04

AJHM

Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21704b8d81d657f12c3cd06a786bd6dd3a76ab1ffc6b6fe9f3c14da3d0138251**

Documento generado en 04/06/2024 04:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>